

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NÚMERO: SHD-CONVOCATORIA- 001 -2021CUYO OBJETO ES: “CONVOCAR A LOS OPERADORES FINANCIEROS O PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS AL PROCESO DE SELECCIÓN CON EL OBJETIVO DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y GIROS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE ELLO IMPLICA, A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO (IMG).

Se procede a modificar el pliego de condiciones, teniendo en los siguientes términos:

1. Se modificar parcialmente el numeral **3.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES** así:
  - Se elimina del listado de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos el que refiere a la CERTIFICACION BANCARIA.

En consonancia con lo anterior, se elimina del pliego el literal a, del numeral 2.10.1 y la obligación c, del numeral 2.11.1.

2. Se modifica el numeral **2.5 VALOR DE LOS CONVENIOS**, así:

### **2.5 VALOR DE LOS CONVENIOS**

Los convenios que resulten del proceso de convocatoria pública, se suscribirán con cuantía indeterminada, teniendo en cuenta que los servicios que prestará el Operador serán pagados unitariamente por servicio prestado.

No obstante el valor proyectado de cada convenio es el siguiente : El valor total de presupuesto de esta convocatoria, dividido un estimado de 6 operadores financieros a contratar, es decir, un valor estimado por operador financiero de \$1.422.514.600 pesos M/CTE.

En todo caso, el valor final de cada convenio, relevante para su liquidación, será el resultante de multiplicar el número de transferencias monetarias (dispersiones y giros) y bancarizaciones efectivamente realizadas, por las tarifas señaladas en la propuesta económica presentada por el Operador.

3. Se modifica literal T, del numeral 2.10.1 así:

t) Realizar la devolución de los recursos de transferencias monetarias debitados de las cuentas de los beneficiarios por concepto de devoluciones voluntarias o las que se determinen en el Anexo Operativo.

4. Se modifica el literal c) del numeral 2.10.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS, del Pliego de Condiciones, así:

“c) No cobrar a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni descontar sumas tendientes a cumplir obligaciones con el Operador o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuyan el valor de la transferencia efectuada. Lo anterior incluye abstenerse de cobrar por los siguientes conceptos u otros similares: - Cuota de manejo o similar, comisiones que disminuyan el valor de las transferencias otorgadas, actualización de datos del beneficiario, consultas de saldos, consultas de los beneficiarios a través de los canales dispuestos por el Operador para la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos.”

En consonancia con lo anterior, se elimina la referencia a la Circular Externa 15 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia del numeral 2.6 FORMA DE PAGO, del Pliego de Condiciones.

5. Se modifica el numeral 4.3 CAUSALES DE DESEMPATE, así:

#### **4.3. CAUSALES DE DESEMPATE**

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más Proponentes obtengan exactamente el mismo Puntaje Total de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección se aplicarán los siguientes criterios de desempate, los cuales son sucesivos y excluyentes:

- En caso de que se presente un empate entre la puntuación obtenida por dos (2) o más oferentes, se seleccionará a aquel que tenga contratado el mayor porcentaje de mujeres. Este porcentaje deberá ser certificado por la Oficina de Personal o Talento Humano del respectivo operador.

- Si llegare a persistir el empate, la Entidad seleccionará la propuesta que de éstas haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Si como resultado de la aplicación de los citados criterios, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia virtual previa citación a través DE CORREO

ELECTRONICO y de mensaje público en la página de la SDH, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron los representantes legales o apoderados de los proponentes.

2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

6. Se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, de el proyecto de minuta de convenio así:

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL DEL CONVENIO:**

La SDH podrá en cualquier momento, antes del vencimiento del término de duración del presente convenio, ordenar su terminación unilateral, cuando se configure alguna de las causales dispuestas en el artículo 17 de la LEY 80 de 1993. **PARAGRFO: TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá terminar el presente convenio, para lo cual las partes deben determinar esta decisión con una antelación de 30 días calendario a la fecha en que se pretende terminar el convenio.

7. Se modifica parcialmente el numeral **3.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES** así:

**PÓLIZA GLOBAL BANCARIA**

El operador financiero deberá acreditar que cuenta con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o póliza global bancaria, que cubra los riesgos de pérdida de los recursos destinados para los subsidios, por causas de Infidelidad, fraudes y robos, crímenes por computador, errores y omisiones que sean cometidos por parte del personal de la Entidad Financiera o por terceros. Es obligación del operador financiero presentar copia de la póliza o póliza global de infidelidad y riesgos financieros vigente, o certificación de la misma expedida por la compañía aseguradora, de tal forma que la SDH siempre pueda verificar el mantenimiento de esta cobertura durante todo el plazo de ejecución del Convenio.

Los demás requisitos establecidos en este numeral se mantienen sin modificación.

8. Se modifica parcialmente el numeral 4.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPARO
<b>CUMPLIMIENTO</b>	<p>Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor estimado de cada convenio.</p> <p>El valor proyectado de cada convenio es el siguiente: El valor total de presupuesto de esta convocatoria, dividido en un estimado de 6 operadores financieros a contratar, es decir, un valor estimado por operador financiero de \$1.422.514.600 pesos M/CTE. De manera que la garantía única de cumplimiento será el 20% de la suma de \$1.422.514.600. Se resalta que es un valor estimado.</p>	Término de ejecución del Convenio y hasta cuatro meses más.

Los demás amparos establecidos en este numeral se mantiene sin modificación alguna

9. Se modifica parcialmente el numera 3.4 del pliego, incluyéndose una nota al mismo, así:

Nota: Para acreditar la experiencia relacionada se deberá anexar certificaciones de los convenios o contratos, o copia de los convenios o contratos, en cualquiera de las dos condiciones expuestas se debe indicar como mínimo lo siguiente: el objeto del contrato o convenio, Obligaciones del contrato o convenio, Fecha de Inicio, Fecha de terminación, valor del contrato o convenios.

Se pueden presentar certificaciones de contratos o convenios que se encuentren en ejecución, indicando la información arriba señalada.

Las demás disposiciones incluidas en este numeral se mantienen sin modificación alguna.

10. Se modifica parcialmente el numeral 3.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES así:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de

las ofertas, la no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Convenio, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la convocatoria dividido en seis (6), al ser el número máximo de operadores con los que se suscribirán los convenios, equivalente a \$142.251.460. Esta garantía debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera.

En caso de prórroga del plazo de la convocatoria y/o adjudicación de esta, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del Convenio, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, y en especial la de suscribir oportunamente el Convenio, contribuir a la legalización de este dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SDH, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

Los demás requisitos establecidos en este numeral se mantienen sin modificación.

**NOTA: Los aspectos técnicos que requieran ser ajustados, en virtud de la expedición de la presente adenda, serán incorporados en el Anexo No.7 “Anexo Técnico”**

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021

**ANA MARIA MARTINEZ OSORIO**

Subdirectora de Asuntos Contractuales

Proyecto: Francisco Acosta Suarez / Contratista